

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JALPA, ZACATECAS

El presente manual establecerá las reglas y normas de conducta y responsabilidades, de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas.

Las presentes reglas y normas, están encaminadas a establecer un orden y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, a cargo de este Municipio de Jalpa, Zacatecas.

El primer objetivo de la Protección Civil es velar por los Derechos Humanos y las garantías individuales de cada persona por el simple hecho de serla, garantizar el orden y la paz social, brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave, así como principalmente, proteger la integridad física de las personas, así como los bienes y el medio ambiente, ante la posibilidad de desastres, ya sean naturales o causados por la actividad humana. Esto implica reducir o eliminar la pérdida de vidas, la destrucción material, el daño ambiental, Salvaguardar la vida y la salud, Reducir la afectación de desastres, Proteger bienes y el medio ambiente, Promover la seguridad, Atender situaciones de emergencia, Recuperación posterior a desastres, Fomentar la participación ciudadana. En resumen, la protección civil en México es vital para garantizar la seguridad y el bienestar de la población, así como para mitigar los efectos de los desastres y promover una cultura de prevención.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, de este Municipio de Jalpa, Zacatecas, por lo anteriormente expuesto, decreta:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JALPA, ZACATECAS

Artículo 1.- Las presentes reglas, de integración y funcionamiento, serán obligatorias para todo el personal, adscrito a la Unidad de Protección Civil y Bomberos Jalpa, Zacatecas y deberán de observarse estrictamente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2.- La aplicación de las presentes disposiciones corresponde al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Director y/o Encargado y

Comandantes de Grupo, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, todos del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

ARTÍCULO 3.- El escalafón en la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas, lo constituyen los grados siguientes:

- I. Director y/o Encargado;
- II. Subdirector;
- III. Radio Operador, Secretaria (o)
- IV. Comandante de grupo;
- V. Elemento operativo.

Artículo 4.- La jornada de trabajo del personal operativo adscrito a la Unidad de Protección Civil y Bomberos Jalpa, Zacatecas, será de veinticuatro (24) horas por turno, por cuarenta y ocho (48) horas de descanso. Comenzando la jornada de trabajo a las 09:00 horas y terminado a las 09:00 horas del siguiente día.

Con la excepción del personal administrativo, el cual cumplirá una jornada de trabajo de las 08:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 5.- Todo el personal deberá presentarse a su jornada de trabajo con al menos con quince (15) minutos de anticipación, al inicio de su jornada laboral, margen de tiempo obligatorio, mismo que deberá ser utilizado para la adecuada preparación del servicio prestado, la recepción de instrucciones, para el buen desempeño de las actividades programadas.

Artículo 6.- Todo el personal adscrito al Departamento de Protección Civil y Bomberos Jalpa, Zacatecas, deberán usar el uniforme oficial, completo, es decir portar la totalidad de los elementos que son constitutivos, asegurando su correcta colocación, presentación, higiene y estado de conservación durante la jornada laboral y en las áreas donde su uso sea mandatorio.

Artículo 7.- El personal deberá de hacer el uso adecuado de la Herramientas de trabajo, siendo responsable directo del uso diligente, eficiente y conforme a la normativa y manuales de operación de todas las herramientas, equipos, maquinaria e instrumentos de trabajo asignados. Quedando prohibido su utilización negligente, indebida o para fines ajenos a las responsabilidades del puesto.

Cualquier daño, mal funcionamiento o necesidad de mantenimiento de las herramientas de trabajo deberá ser reportado de manera inmediata al comandante en turno, quien a su vez deberá notificarlo a su superior.



OV.

El mal uso negligente por parte del personal operativo, debidamente acreditado y demostrado, este deberá cubrir el costo vía nomina, de la reparación o mantenimiento de la herramienta de trabajo dañada.

Artículo 8.- Al finalizar su jornada laboral, servicio y/o al realizar la transferencia de un vehículo oficial, el personal conductor o responsable de la unidad, deberá garantizar que esta sea entregada en condiciones óptimas de limpieza, tanto interior como exterior y con el nivel de combustible de tanque lleno. Además de completar el registro correspondiente en la bitácora de control vehicular autorizada por la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas.

Artículo 9.- El personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, de Jalpa, Zacatecas, deberá mantener un comportamiento profesional, respetuoso, cortés y disciplinado hacia toda la Ciudadanía y su actuación siempre deberá ser con apego a los principios éticos del servicio público, la normatividad vigente y los protocolos e atención ciudadana establecidos por la institución.

Artículo 10.- Todo el personal operativo, como administrativo deberá tener un trato respetuoso, considerado y colaborativo mutuo, como compañeros de trabajo, así como son sus superiores jerárquicos.

Quedando totalmente prohibido cualquier conducta irrespetuosa, de acoso tanto laboral como sexual, discriminatorio, intimidatorio, burla o comportamiento que atente contra la dignidad e integridad de los miembros del equipo de trabajo.

Artículo 11.- En el ejercicio de sus funciones el personal de esta Dirección, deberá conducirse con probidad, honradez, integridad y ética profesional, evitando cualquier acto de corrupción, conflicto de interés o conducta que pueda menoscabar la confianza pública en la institución. Siempre en apego de los Principios rectores:

- a) Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- b) Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- c) Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;



OV.

- d) Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
- e) Establecimiento y desarrollo de una cultura de protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- f) Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de cuentas de los recursos públicos; y
- g) Honradez y respeto a los derechos humanos, y
- h) La inclusión y la accesibilidad, con el fin de proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno.

Artículo 12.- El personal está obligado a respetar la estructura jerárquica establecida dentro del departamento, acatando las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores, siempre y cuando estas se encuentren dentro del marco legal y normativo aplicable, cualquier insubordinación o falta de respeto a la autoridad será sancionada, en virtud de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 13.- El personal residente en los dormitorios y usuarios de la cocina de las instalaciones deberá mantener estos espacios limpios, ordenados y libres de objetos innecesarios al finalizar su uso. Se exigirá el cumplimiento de los protocolos de limpieza y organización establecidos para estas áreas comunes.

Artículo 14.- Se prohíbe estrictamente la aprobación, sustracción o utilización sin autorización de bienes ajenos, incluyendo el equipo de trabajo, pertenencias personales de otros miembros del personal o cualquier propiedad perteneciente a la institución.

Artículo 15.- Es obligación de todo el personal adscrito a esta Unidad, firmar la nómina, de manera semanal, misma que estará disponible para firma desde el día viernes y hasta el día lunes de cada semana.

SANCIONES

Artículo 16.- El incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones de este manual, será sancionada administrativamente por el



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Ovi'.

Director y/o Encargado y Comandantes de grupo de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, zacatecas, conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando la conducta sea constitutiva de delito.

Artículo 17.- Las sanciones previstas en el artículo anterior, y en atención a la gravedad de la falta, se aplicaran las siguientes:

I. Amonestación: Es la advertencia que el superior hace al subalterno por la acción incorrecta u omisión a su desempeño de sus deberes, exhortándole a no reincidir en las conductas motivo de la sanción, la amonestación será verbal o por escrito, con los apercibimientos correspondientes.

II. Arresto con o sin perjuicio del servicio: Es el confinamiento que dentro o fuera de las instalaciones de su corporación respectivamente, sufre el subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber, acumulado una amonestación, la orden de arresto deberá hacerse por escrito especificando el motivo, lugar y duración del mismo, la cual no podrá exceder de treinta y seis horas.

III. Cambio de adscripción: Es la reubicación del elemento de su grupo, turno, o comisión que se decretaría cuando su comportamiento afecte la disciplina y desempeño laboral en su adscripción original, o bien, sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

IV. Suspensión temporal: Es la separación del elemento al cargo por el incumplimiento de sus funciones por dos (02), cinco (05) o diez (10) días, sin goce de salario, atendiendo a la gravedad de la falta.

V. Rescisión o destitución: Es la separación del elemento, de acuerdo con las reglas y normas disciplinarias de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas.

En todos estos casos que se señalan en el presente artículo los correctivos disciplinarios que se impongan a los elementos de la corporación, se deberán constatar por escrito y estar debidamente fundamentados y motivados.

Artículo 18.- En el caso de reincidencia del trabajador en la comisión de la misma u otra falta, establecida dentro de las presentes reglas, se procederá a la elaboración de un acta administrativa, que concluirá en el arresto y/o suspensión temporal.



OV.

De continuar inobservando las presentes disposiciones el elemento será destituido y/o puesto a disposición de la autoridad municipal encargada del cambio de departamento del trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este manual entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Quedan abrogados todas las disposiciones y circulares que se opongan o contravengan a este Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Jalpa, Zacatecas.

DADO en la XVI Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024-2027, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a los (30) treinta días del mes de Junio de 2025 de Dos Mil Veinticinco. Presidente Municipal Constitucional.- C. Olegario Viramontes Gómez, Secretario de Gobierno Municipal.- M. C. Juan Luis López Medina.- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027


C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
M. C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL